

El derecho a la verdad judicial

Entrevista con el juez BALTAZAR GARZÓN



El día que la Comisión de la Verdad y Reconciliación entregó su informe final al Presidente de la República, al presidente del Congreso y al del Poder judicial, Susana Villarán, de vuelta en IDL para nuestra felicidad, sostuvo esta entrevista telefónica con el juez Baltazar Garzón, magistrado del Juzgado Central de Instrucción número 5 de la Audiencia Nacional que se hiciera internacionalmente conocido por haber tenido a su cargo el caso del dictador chileno Augusto Pinochet, a quien declaró culpable de genocidio y cuya extradición demandó a los gobiernos de Chile y Gran Bretaña.

El 85 por ciento de los ciudadanos y ciudadanas del Perú ha expresado su deseo de conocer la verdad, y un 79,8 por ciento quiere que se investigue los crímenes cometidos durante esta época de violencia. Con base en su experiencia, ¿cuáles son los problemas que enfrentan sociedades como la peruana, la guatemalteca, la argentina, la propia sociedad española en relación con la judicialización de estos hechos de violación de derechos humanos?

Por una parte, es una bendición que la sociedad peruana se haya manifestado de esa forma tan contundente, porque expresa que hay una insatisfacción previa ante la falta de una respuesta adecuada. Por tanto, creo que las instituciones deben tomar nota para hacer lo necesario.

Dentro de esas instituciones hay un capítulo fundamental, el del Poder Judicial. Conociendo superficialmente aún el informe de la CVR, el PJ no sale bien parado. Será difícil

investigar estos hechos, pero sin duda es necesario; será complicado encontrar pruebas, pero es ineludible que el Poder Judicial aborde de manera independiente esa investigación.

Y no se trata tanto de judicializar algo que nunca debió salir de ese campo. No debemos olvidar que estamos hablando de violaciones masivas de los derechos humanos, de gravísimos quebrantos contra la vida, contra la libertad, contra la dignidad de las personas y contra sus bienes. Por lo tanto, es absolutamente imprescindible implicar al PJ, porque si no se limpia bien la herida esta puede supurar en el futuro.

Es más fácil determinar las responsabilidades a través de un informe como el que está presentando la CVR en el Perú, pero el camino es mucho más difícil en el Poder Judicial. Otras experiencias internacionales nos muestran que estos procesos demoran mucho.

Sí, porque obedecen a parámetros diferentes, y el sistema también es distinto. En un proceso judicial debe regir la contradicción, que tiene que adquirir cualidad de pruebas; tienen que prevenirse todos y cada uno de los derechos de los imputados, pero también los de las víctimas.

El hecho de que sea dificultoso no supone que deba ampararse en la impunidad o que deba contentarse la situación con la decisión o el informe de una Comisión de la Verdad y Reconciliación.

Si acudimos a las normas que rigen tanto en el ámbito nacional cuanto en el internacional, veremos que sobre todo a partir de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y su decisión respecto del caso de El Salvador se distingue perfectamente, en diciembre del año 1999, lo que es el ámbito de una Comisión de la Verdad y Reconciliación o similares y lo que es el ámbito de una administración de



Fotos: John Riley/CVR

justicia. Estos ámbitos no deben confundirse y tampoco sustituirse.

La sociedad tiene derecho a conocer lo que ha sucedido, y este informe contribuye a ello. Sin duda es un inicio y un punto de partida para que ahora la institución judicial, en los casos en que así proceda, llegue a establecer esa verdad judicial y una respuesta desde el Estado de derecho, que es la que dará satisfacción a la sociedad.

En este establecimiento de la verdad judicial, en esta esfera jurisdiccional, ¿tienen algún elemento probatorio los datos aportados por un texto como el de la CVR?

Desde mi punto de vista, sí. Habría que particularizar cada uno de los casos. El propio informe tiene una clara valoración de denuncia, pues se ponen sobre la mesa una serie de hechos delictivos múltiples con una violación masiva de derechos elementales, con nombres y apellidos en algunos casos o con citas claramente delimitadas. Por tanto, es el punto de arranque; es una denuncia, y esa denuncia está acompañada de testimonios, docu-

mentos, etcétera. Es decir, se está identificando a testigos potenciales y a responsables potenciales que sin lugar a dudas tendrían luego que recibir la contradicción correspondiente ante el órgano judicial competente.

En casos como los que se están conociendo hoy en día en el Perú, cuando entran al nivel del Poder Judicial o de la jurisdicción nacional, ¿ocurre que tienen que agotarse los recursos internos para que se aplique la justicia internacional? ¿Y la jurisdicción universal? Cuéntenos un poco en relación con lo que sucedió con el Informe Sabato en Argentina hace ya muchos años, o el Informe Rettig en Chile, o el Informe de la Comisión de Esclarecimiento Histórico en Guatemala.

Sobre los casos que menciona, y con la reserva que debo mantener puesto que soy juez instructor en ellos, sí que han tenido importancia estos informes tanto de la CONADEP cuanto el Informe Sabato, el Informe Rettig y otros similares. No solo han tenido importancia, sino que han resultado fundamentales junto con otros elementos proba-

torios. En otros casos, es cierto que aun anunciándose y enunciándose que efectivamente eran compatibles, no han tenido igual oportunidad.

Pero por darle un detalle general de lo que es la aplicación de la justicia penal universal, le diría que no se trata tanto de esperar a que se agote el procedimiento en el país correspondiente, en este caso el Perú.

La justicia universal es el modo de aplicar las normas nacionales e internacionales para que en ningún caso haya impunidad; por lo menos, esa es la finalidad última de este principio. Esto supone que debe haber una interpretación integradora de principios de territorialidad, jurisdicción y del lugar o país donde se cometieron los hechos, porque ahí es donde están las pruebas, y donde hay un Poder Judicial que es o debe ser independiente.

La justicia penal universal no es supletoria, no es sustitutiva de los eventuales errores. Cuando esa investigación no sea posible porque existen leyes de amnistía o indultos o leyes de punto final u obediencia debida, o cuando el propio sistema dictatorial o represivo lo impida, o nos encontremos ante un Poder Judicial vicario total del poder político, se plantea acudir a la justicia penal universal, que, sin lugar a dudas, tiene distintos escenarios.

Será difícil investigar estos hechos, pero sin duda es necesario; será complicado encontrar pruebas, pero es ineludible que el Poder Judicial aborde de manera independiente esa investigación.



Respecto del tema del terrorismo, el informe de la CVR señala que el 51 por ciento de las muertes ocurridas en estos años de violencia se puede adjudicar a Sendero Luminoso y al Movimiento Revolucionario Túpac Amaru. ¿Cómo enfrentar, desde el punto de vista de la justicia universal, los crímenes cometidos por agentes no estatales?

Habría que partir de la base que la Comisión establece, aunque no he leído el informe y solo he visto una reseña. Aunque se recoja efectivamente ese porcentaje en el informe, habría que quitar todos aquellos que ya han sido juzgados o sobre los que se dio ya un pronunciamiento judicial o una investigación judicial.

En todo caso, cuando investigamos temas de terrorismo, sea en forma masiva, sea en forma menos activa, hay que tomar en cuenta que puede haber un contenido ideológico

en el planteamiento y desarrollo de esas organizaciones, pero que en definitiva vienen utilizando la violencia de una forma indiscriminada o bien de forma selectiva y constante.

Esto nos plantea el ámbito de la posible calificación de crimen contra la humanidad de esas acciones y, en todo caso, el Estado de derecho no puede estar inerte al plantear una solución negociada o una solución dialogada a modo de paz entre los sectores implicados, pues partiría de la base de que hay una igualdad de actores en conflicto, y yo creo que no es el caso; mucho menos cuando estamos en un sistema democrático.

Lo primero que tendría que ocurrir es que esos grupos abandonen total y absolutamente la violencia para, a partir de ahí, aplicar las normas del Estado de derecho. Después de que se haya dado una respuesta de ese Estado, que es igual para

todos los ciudadanos, se tendrían que plantear soluciones de eventual resolución del conflicto: soluciones de perdón, o de distensión o de reducción de penas.

Creo que sería un error no abordar o establecer esa responsabilidad, no dar esa respuesta a la sociedad o a las víctimas que, por otra parte, son siempre los grandes olvidados en las mesas de negociación; no aquí en este informe, que parte esencialmente de la valoración del punto de vista de las víctimas y hace en más de uno de los puntos mención a esa labor de los defensores de los derechos humanos y de las organizaciones y de la propia sociedad civil.

Por otra parte, y aunque en un porcentaje menor, hay que tener también en cuenta que las acciones desde el Estado o con la protección de aparatos del Estado pueden integrar la categoría de delitos de terrorismo. (Susana Villarán) ▲